



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ORGAZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Regulador de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO REGULADOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Don Tomás Villarrubia Lázaro Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orgaz, provincia de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el dictamen previo del Secretario de la Corporación conforme al artículo 54 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de noviembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, estableció la obligatoriedad de presentación de facturas electrónicas a partir del 15 de enero de 2015 en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. Asimismo, la Ley establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispondrán de un Punto General de Entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y órganos vinculados y/o dependientes.

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece el derecho del proveedor a la presentación de factura electrónica siempre que quiera y la obligación para determinados tipos de proveedores.

Con objeto de facilitar la tramitación de facturas a todos y cada uno de los proveedores del Ayuntamiento, entendemos que puede resultar una complicación, sobre todo para los pequeños proveedores, el cumplir con el mencionado procedimiento.

Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación Municipal:

Artículo único: Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000,00 euros.

Disposición final: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orgaz 12 de enero de 2017.-El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º 1.- 329